INFORME DE EVALUACIÓN FINAL **MODALIDAD DE SELECCIÓN** **MINIMA CUANTIA** **PROCESO No. 006-M.C-2026**	
Fecha de Apertura Invitación Pública:	05 de mayo de 2026
Fecha de Cierre Invitación Pública:	19 de mayo de 2026
Presupuesto Oficial:	El valor estimado por la Entidad para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, INCLUIDO **IVA** y demás impuestos incluidos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
Plazo para ejecución:	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. El plazo se computará a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal, aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de La UAE SETP AVANTE y emitido el registro presupuestal. El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes.
Objeto:	"CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE Y OPTIMIZACIÓN DE APLICACIONES DE ESCRITORIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SERVIDORES LINUX CENTOS 6 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO UAE SETP AVANTE".
Observaciones:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se requiere de la participación mínima de UN (1) PROPONENTE HÁBIL para que la Invitación pública sea válida.
Fecha presente acta:	19 de mayo de 2025
PROPUESTAS RECIBIDAS:	CINCO (5) PROPUESTAS
Dentro de la presente Invitación Pública se presentaron la(s) siguiente(s) propuesta(s):	

ORDEN DE LAS PROPUESTAS RECEPCIONADAS DE ACUERDO CON LA HORA DE LLEGADA

Numero	Fecha de presentación	Hora de presentación	Proponente	Identificación
1	12/05/2026	7:24 A.M	APROTIC	901847905-4
2	12/05/2026	7:21 A.M	LINEGROUP LATINOAMERICA SAS	901349139-2
3	11/05/2026	11:16 PM	INTERCOM DE NARIÑO SAS	900644312-1
4	11/05/2026	10:59 PM	CONNECTECH T Y T SAS	901708396-1
5	11/05/2026	6:04 PM	Mi VPS	901170291-3

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LAS PROPUESTAS EVALUADAS DE ACUERDO AL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Numero	Fecha de presentación	Hora de presentación	Proponente	Identificación
1	12/05/2026	7:24 A.M	APROTIC	19.000.000
2	12/05/2026	7:21 A.M	LINEGROUP LATINOAMERICA SAS	18.000.000
3	11/05/2026	11:16 PM	INTERCOM DE NARIÑO SAS	15.000.000
4	11/05/2026	10:59 PM	CONNECTECH T Y T SAS	16.020.000
5	11/05/2026	6:04 PM	Mi VPS	19.000.000

OBSERVACIONES

1.- Teniendo en cuenta los criterios de selección (menor precio en aplicación del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), las causales de rechazo de las ofertas y revisados los requisitos habilitantes y demás condiciones consagradas en la invitación pública No. 006-M.C-2026. Y además de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación ninguna de las propuestas presentan precios artificialmente bajos. Así las cosas se tiene lo siguiente:

A.- La propuesta presentada por el señor **ALEXANDER OBANDO SARCHI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.451, en calidad de representante legal de la sociedad **INTERCOM DE NARIÑO S.A.S.**, identificada con NIT No. 900644312-1, la cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por presentar la oferta económica de menor valor, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, habilitantes y técnicos exigidos en la Invitación Pública y en los estudios previos del proceso, conforme a la verificación efectuada por el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. La Entidad evidenció la posible configuración de un **precio artificialmente bajo**.
2. El objeto social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no guarda relación directa ni suficiente con el objeto contractual y las actividades requeridas dentro del presente proceso de selección, incumpliendo así las condiciones de capacidad jurídica y técnicas exigidas.
3. El proponente no anexó los documentos que acrediten la experiencia requerida dentro de la invitación pública, imposibilitando verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes.
4. No se aportó el **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, documento exigido para el presente proceso.
5. No se allegó el **Anexo No. 2 – Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**, incumpliendo los requisitos documentales establecidos en la invitación pública.

B.- La propuesta presentada por la señora **ANGIE VIVIANA OBANDO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.287.014**, en calidad de representante legal de la sociedad **CONNECTECH TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S**., identificada con NIT No. **901708396-1**, la cual ocupa el segundo lugar en el orden de elegibilidad al presentar una oferta económica por valor de DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($16.020.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, habilitantes y técnicos exigidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos del proceso, conforme a la verificación efectuada por el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el proponente allegó documentación tendiente a subsanar los requisitos relacionados con la experiencia exigida dentro del proceso, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se evidencia que el objeto social de la sociedad se encuentra orientado principalmente a actividades relacionadas con telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, redes, comercialización de equipos tecnológicos y servicios generales de tecnología.

Sin embargo, el objeto del proceso de mínima cuantía No. 006-M.C-2026 corresponde a actividades especializadas relacionadas con administración y soporte de aplicaciones de gestión documental, administración de servidores Linux, bases de datos PostgreSQL, administración de servidores web, ajustes y personalización de software, así como gestión especializada de infraestructura tecnológica y seguridad informática.

Podemos encontrar que la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente señala de manera reiterativa que la capacidad jurídica corresponde a un presupuesto habilitante independiente de la experiencia por lo cual la entidad puede exigir coherencia entre el objeto contractual y el objeto social del proponente.

La acreditación de contratos ejecutados con objetos similares no tienen la virtud jurídica de subsanar la ausencia de capacidad jurídica del proponente. Que certifica antecedentes de ejecución contractual; pero esto no reemplaza la obligación que tiene el proponente de demostrar que la sociedad se encuentra legalmente facultada, a través de su objeto social para desarrollar el objeto del proceso se del proceso de selección. Por esta razón, al no demostrar correctamente la relación suficiente entre el objeto social inscrito y las actividades requeridas por la entidad no se satisface el requisito habilitante de capacidad jurídica.

En consecuencia, se determina que el objeto social del proponente no guarda relación directa, específica ni suficiente con el objeto contractual requerido dentro del presente proceso de selección, incumpliendo así el requisito habilitante correspondiente a la capacidad jurídica exigida por la Entidad.

C.- La propuesta presentada por el señor **ALEXANDER ANDRES BENAVIDES SARASTY,** identificado con cédula de ciudadanía No. **87.067.569**, en calidad de representante legal de la sociedad **LINEGROUP LATINOAMERICA S.A.S.,** identificada con NIT **No. 901349139-2,** la cual ocupa el tercer lugar en el orden de elegibilidad al presentar una oferta económica por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato,

CUMPLE con los requisitos jurídicos, habilitantes, financieros y técnicos exigidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos del proceso, conforme a la verificación efectuada por el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE.
En consecuencia, la propuesta presentada por LINEGROUP LATINOAMERICA S.A.S. se considera HABILITADA dentro del presente proceso de selección.

D.- La propuesta presentada por el señor **LIBORIO CAMILO GÓMEZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.866, en calidad de representante legal de la sociedad **MULTISUMINISTROS IMPORT S.A.S**., identificada con NIT No. 901170291-3, la cual ocupa el cuarto lugar en el orden de elegibilidad al presentar una oferta económica por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, habilitantes y técnicos exigidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos del proceso, conforme a la verificación efectuada por el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE, por las siguientes razones:

1. El objeto social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no guarda relación directa, específica ni suficiente con el objeto contractual y las actividades requeridas dentro del presente proceso de selección, razón por la cual no acredita plenamente la capacidad jurídica necesaria para ejecutar el contrato, incumpliendo las exigencias establecidas en la Invitación Pública y en los Estudios Previos.
2. El proponente no aportó los documentos idóneos que permitan acreditar la experiencia mínima requerida en la Invitación Pública, imposibilitando verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes exigidas para participar en el presente proceso de selección.
3. El proponente no aportó la certificación o documento que acredite la definición de su situación militar, conforme a lo exigido en la Invitación Pública y la normatividad vigente aplicable, impidiendo verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

E.- La propuesta presentada por la señora **JANETH ESTEFANÍA DELGADO BENAVIDES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.217.259, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN APROTIC LATAM**, identificada con NIT No. 901847905-4, la cual ocupa el quinto lugar en el orden de elegibilidad al presentar una oferta económica por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos, habilitantes y técnicos exigidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos del proceso, conforme a la verificación efectuada por el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE, por las siguientes razones:

1. El objeto social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no guarda relación directa, específica ni suficiente con el objeto contractual y las actividades requeridas dentro del presente proceso de selección, razón por la cual no acredita plenamente la capacidad jurídica necesaria para ejecutar el contrato, incumpliendo las exigencias establecidas en la Invitación Pública y en los Estudios Previos.
2. El proponente no aportó la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, requerida conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública, impidiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para participar en el presente proceso contractual.
3. El proponente no allegó la manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, documento exigido dentro de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en la Invitación Pública.
4. El proponente no presentó la Carta de Compromiso de Transparencia exigida dentro del proceso de selección, incumpliendo los requisitos documentales establecidos por la entidad contratante.
5. El proponente no aportó la ficha técnica requerida en la Invitación Pública, imposibilitando verificar las especificaciones técnicas y el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.
6. El proponente no aportó los documentos idóneos que permitan acreditar la experiencia mínima requerida en la Invitación Pública, imposibilitando verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes exigidas para participar en el presente proceso de selección.

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, y una vez efectuada la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 006-M.C-2026, el Equipo Asesor Evaluador de la UAE SETP AVANTE recomienda adjudicar el proceso de selección a la sociedad LINEGROUP LATINOAMERICA S.A.S., identificada con NIT No. 901349139-2, representada legalmente por el señor ALEXANDER ANDRES BENAVIDES SARASTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.067.569, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás gravámenes a que haya lugar, por ser la única propuesta que cumplió integralmente con los requisitos jurídicos, habilitantes, técnicos, financieros y económicos exigidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos del proceso, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se firma en San Juan de Pasto (N), el 19 de mayo 2026

-ORIGINAL FIRMADO-

JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE

ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UAE SETP AVANTE

ANDRES FELIPE AGREDA HERNANDEZ
COORDINADOR AREA JURIDICA
UAE SETP AVANTE

EDITH LUCIA MUÑOZ DELGADO
PROFESIONAL AREA JURDICA
UAE SETP AVANTE

RUBEN DARIO ESPITIA MORENO
PROFESIONAL DEL AREA DE SISTEMAS